



RESOLUCIÓN Nº 12.588/2014

“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN INCOOP Nº 12.147/2014 ‘POR LA QUE SE IMPLEMENTA EL NUEVO PLAN DE CUENTAS COOPERATIVO ESTANDARIZADO PARA LAS COOPERATIVAS Y CENTRALES COOPERATIVAS DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO’ Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO CORRESPONDIENTE”

Asunción, 16 de octubre de 2.014

VISTO: La Resolución INCOOP Nº 12.147/2014 “POR LA QUE SE IMPLEMENTA EL NUEVO PLAN DE CUENTAS COOPERATIVO ESTANDARIZADO PARA LAS COOPERATIVAS Y CENTRALES COOPERATIVAS DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO”, y;

CONSIDERANDO: Que, el referido Plan de Cuentas, ha sido analizado nuevamente por la Coordinación de Normas, encontrando pertinente modificar algunas codificaciones, a más de establecer otras condiciones para mejorar el proceso de homologación por parte de esta Autoridad de Aplicación.-----

Que, para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la Ley 438/94 y el Decreto 14.052/96, corresponde extender transitoriamente la autorización, siempre y cuando se de cumplimiento íntegramente hasta el sexto nivel de Cuentas exigibles por esta Autoridad de Aplicación, de tal forma que las cooperativas vayan adecuando su contabilidad, realizando las equivalencias de las cuentas y reportando los informes e indicadores establecidos en el Marco Regulatorio. Una vez analizado íntegramente el último nivel (Sub Cuentas imputables), se extenderá la homologación pertinente.-----

Que, para facilitar el estudio y análisis del Plan de Cuentas, resulta necesario exigir a las cooperativas la remisión en formato digital de esta documentación.-----

Que, 11 cooperativas de ahorro y crédito han presentado a esta Autoridad de Aplicación la solicitud de aclaración, revisión y modificación del Plan de Cuentas. Además de mencionar la posibilidad de posponer la implementación del nuevo Plan de Cuentas hasta el 1 de enero de 2016.-----

Que, luego del análisis de las notas remitadas por las cooperativas, esta Autoridad de Aplicación considera atendibles algunas observaciones y sugerencias. No obstante, en cuanto a la propuesta de analizar la posibilidad de ampliar el plazo de adecuación, considera inoportuno ampliar, atendiendo a que varias cooperativas están finalizando y remitiendo sus respectivos planes de cuentas.-----

Que, las disposiciones de los incisos d) y e) del Art. 5º de la Ley Nº 2157/03, facultan al INCOOP a establecer normas de carácter general y particular, así como dictar resoluciones, que guarden relación con la autorización para funcionar, apertura de sucursales y agencias, requisitos de operatoria de efectivo mínimo, fondo de garantía y margen de solvencia, las relaciones técnicas y regulaciones prudenciales sobre liquidez, solvencia, respaldo patrimonial, normas de contabilidad y valoración, y todas aquellas relacionadas con la actividad económica – financiera de las cooperativas.-----

POR TANTO, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 2.157/03, en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre asentada en Acta Nº534/14, el;

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

25 de Mayo 1684 casi Rea. Francesa • Tel. 226 989 RA • www.incoop.gov.py • Asunción • Paraguay



[Handwritten signature and initials]



RESUELVE:

- 1°. **MODIFICAR**, ampliar y agregar el término "Refinanciados" a las cuentas correspondientes a los códigos 1.1.2.01.02.01; 1.1.2.02.02.01, 1.2.2.01.02.01, 1.2.2.02.02.01, quedando "(Previsión para Préstamos a Ex socios, Judicializados y Refinanciados)", del ANEXO de la Resolución INCOOP N° 12.147/2014. -----
- 2°. **AGREGAR**, bajo el RUBRO CRÉDITOS, tanto a Corto Plazo como a Largo Plazo, las cuentas "Préstamos Refinanciados – Vinculados", códigos 1.1.2.01.01.09, 1.1.2.02.01.09, 1.2.2.01.01.09 y 1.2.2.02.01.09; "Créditos – Vinculados", códigos 1.1.2.01.03.02, 1.1.2.02.03.02, 1.2.2.01.03.02 y 1.2.2.02.03.02; "Créditos para compra de Vivienda - Vinculados", códigos 1.1.2.01.04.03, 1.1.2.02.04.03, 1.2.2.01.04.03 y 1.2.2.02.04.03; "Créditos para remodelación o ampliación vivienda – Vinculados", códigos 1.1.2.01.04.04, 1.1.2.02.04.04, 1.2.2.01.04.04 y 1.2.2.02.04.04, del ANEXO de la Resolución INCOOP N° 12.147/2014 . -----
- 3°. **INCLUIR**, bajo el GRUPO Cuentas por Cobrar (Corto Plazo), la cuenta "Previsiones Acumuladas Cuentas por Cobrar", código 1.1.2.04.01.09, correspondiente al ANEXO de la Resolución INCOOP N° 12.147/2014 . -----
- 4°. **AGREGAR**, el SUB GRUPO Previsiones, código 1.2.2.02.02, al ANEXO de la Resolución INCOOP N° 12.147/2014. -----
- 5°. **MODIFICAR**, el ANEXO de la Resolución INCOOP N° 12.147/2014, GRUPO Créditos Vencidos 1.2.2.02, las codificaciones de los SUB GRUPOS 1.2.2.02.03 Tarjetas de Crédito, 1.2.2.02.04 Vivienda con Garantía Hipotecaria, 1.2.2.02.05 Previsiones y 1.2.2.02.06 Créditos otorgados por la EIC, así como las cuentas que conforman estos SUB GRUPOS. -----
- 6°. **CONTEMPLAR**, dentro del GRUPO Activos Restringidos, la cuenta "Fondo de Garantía Tarjetas", código 1.2.5.01.01.04 y, consecuentemente modificar la codificación 1.2.5.01.01.05 de la cuenta "(Previsión Acum. Sobre Activos Restringidos)", correspondientes al ANEXO de la Resolución INCOOP N° 12.147/2014 . -----
- 7°. **MODIFICAR**, la denominación de la cuenta "Sueldos Personal Administrativo y Otros a Pagar", código 2.1.2.01.02.02, correspondiente al ANEXO de la Resolución INCOOP N° 12.147/2014 . -----
- 8°. **AGREGAR**, el GRUPO 4.2.1.02 Ingresos por Actividades Especiales, al ANEXO de la Resolución INCOOP N° 12.147/2014 . -----
- 9°. **CORREGIR**, las codificaciones de las cuentas correspondientes al SUB GRUPO 5.1.1.01.06 Intereses Punitivos Pagados por Créditos Externos, correspondientes al ANEXO de la Resolución INCOOP N° 12.147/2014. -----
10. **AGREGAR**, al ANEXO de la Resolución INCOOP N° 12.147/2014, la cuenta 5.1.1.03.01.08 "Costos y Gastos Cajeros Automáticos", dentro del SUB GRUPO 5.1.1.03.01 Otros Costos por Servicios Financieros. -----
11. **MODIFICAR**, la denominación de la cuenta "Cuota de Sostenimiento", código 5.1.1.04.05.03, correspondiente al ANEXO de la Resolución INCOOP N° 12.147/2014. ----





12. **MODIFICAR**, la codificación de la cuenta "Otros Gastos de Gobernabilidad" 5.1.1.05.06.01, correspondiente al ANEXO de la Resolución INCOOP N° 12.147/2014. -----
13. **AGREGAR**, los GRUPOS 5.1.2.02 **Gastos administrativos y Operativos** y 5.1.2.03 **Educación Cooperativa**, en el ANEXO de la Resolución INCOOP N° 12.147/2014. -----
14. **EXPONER**, dentro de **Costos y Gastos no Operativos**, la cuenta "Pérdida por Diferencia de Cambio", código 5.2.1.01.01.05 y modificar las codificaciones de las tres cuentas expuestas dentro del SUB GRUPO 5.1.3.01.01 **Pérdidas en Operaciones Financieras**, correspondientes al ANEXO de la Resolución INCOOP N° 12.147/2014 . -----
15. **RATIFICAR**, la implementación obligatoria, por parte de las Cooperativas y Centrales Cooperativas del Sector de Ahorro y Crédito, del nuevo Plan de Cuentas, a partir del 1 de enero de 2.015.-----
16. **ENCARGAR**, a la Dirección de Supervisión y Fiscalización la responsabilidad de analizar y extender la autorización transitoria, así como la homologación del Plan de Cuentas, dando prioridad al estudio y aprobación de estas documentaciones. -----
17. **SOLICITAR**, a las cooperativas la remisión del Plan de Cuentas en formato digital. -----
18. **DIFUNDIR** la presente resolución y, cumplida Archivar.-----


Abog. Andreas Ens
Miembro del Consejo


Simona Cavazzutti
Miembro del Consejo


Abog. Carlos Ferreira
Miembro del Consejo


Lic. Humberto González
Presidente Interino

